

Preguntas Más Frecuentes:

LA RESIDENCIA CONDICIONAL

He recibido la residencia condicional - ¿Qué significa esto?

Se le concede la residencia condicional a la persona que obtiene la residencia permanente legal por medio de su matrimonio con un ciudadano estadounidense y ese matrimonio ocurrió menos de dos años antes de darle la residencia. La residencia condicional es válida por un período de dos años. Durante esos dos años el residente condicional goza de los mismos derechos y tiene las mismas responsabilidades como los demás residentes. Esto incluye el derecho de vivir y trabajar en los EE.UU. y de poder presentar la petición para visa de inmigrante para los hijos solteros. Sin embargo, al cumplirse los dos años, hay que tomar medidas adicionales para eliminar el carácter condicional de esta categoría de residencia.

¿Qué medidas necesito tomar para eliminar el carácter condicional de mi residencia?

Los residentes condicionales reciben una tarjeta de residencia parecida a la “tarjeta verde” que reciben otros residentes permanentes. Sin embargo, esta tarjeta condicional se vence después de dos años. Es sumamente importante que el residente condicional tenga presente la fecha de vencimiento de su estado legal. Para poder mantener la residencia permanente más allá de los dos años, el residente condicional tiene que presentar una petición junto con su cónyuge para eliminar el carácter condicional de su estado legal. La petición conjunta, la Forma I-751, Petición para Eliminar las Condiciones de la Residencia, debe presentarse lo más pronto posible dentro de los 90 días antes de la fecha de vencimiento de la tarjeta.

¿Y si no presento la forma I-751 dentro del tiempo especificado?

Dejar de presentar la forma I-751 dentro del tiempo especificado resultará en la pérdida de su estado legal y Ud. podría encontrarse en el proceso de la deportación. El Servicio de la Ciudadanía e Inmigración (USCIS) podría aceptar una forma I-751 que se haya presentado con fecha posterior al período de dos años, pero únicamente si Ud. puede establecer buenos motivos por no haberlo hecho dentro del tiempo especificado.

¿Y si mi cónyuge no puede o se niega a presentar la petición conjunta I-751?

Si Ud. no puede presentar la petición conjunta por que su matrimonio se ha disuelto por el divorcio, la anulación o por la muerte de su cónyuge, o su cónyuge se niega a presentar la petición conjunta, Ud. puede pedir una exención del requisito de presentarla. La exención igualmente se solicita en la forma I-751. Para calificar para la exención Ud. necesita establecer que existe una de las siguientes circunstancias:

- Contrataron su matrimonio de buena fe pero su cónyuge ha fallecido
- Contrataron su matrimonio de buena fe pero fué disuelto por el divorcio o fué anulado
- Contrataron su matrimonio de buena fe pero Ud. sufrió abuso y maltrato por parte de su cónyuge
- La terminación de su estado legal le causaría mayor sufrimiento y privación

¿Necesito estar presente físicamente en los EE.UU. para presentar la petición conjunta I-751?

No, la petición o la exención se puede presentar sin considerar si el residente condicional está presente o no en los EE.UU. Sin embargo, el residente condicional sí tiene que regresar a los EE.UU si la agencia USCIS requiere su presencia para una entrevista.

Actualizado 6/22/15.

¿Puedo viajar fuera de los EE.UU. mientras sigue pendiente la resolución de la forma I-751 aunque se haya vencido mi tarjeta de residente condicional?

Sí lo puede hacer. Mientras USCIS esta procesando su petición conjunta o la exención, Ud. puede viajar al extranjero aunque su tarjeta de residente condicional se haya vencido. La agencia USCIS le emitirá un recibo al recibir la forma I-751. Este recibo sirve de comprobante de su estado legal continuo en los EE.UU. El residente condicional puede utilizar este recibo y la tarjeta de residente condicional ya vencida para entrar de nuevo a los EE.UU. después de un viaje al extranjero. Es sumamente importante tener en cuenta la fecha de vencimiento de este recibo y asegurarse de entrar de nuevo a los EE.UU. antes de esa fecha.

¿Me entrevistarán sobre la petición conjunta o la exención?

La agencia USCIS puede optar por no entrevistarle sobre la petición conjunta o la exención. Si la agencia determina que el matrimonio se contrató de buena fe y no con el propósito de evadir las leyes migratorias, esta podría aprobar la petición sin una entrevista. Si Ud. ha presentado la solicitud para la exención, es muy probable que pase por una entrevista. Si la agencia USCIS requiere una entrevista, enviará el expediente del caso a la oficina del distrito donde vive el residente condicional.

¿Aplican estas mismas reglas a los niños de los residentes condicionales?

Si Ud. no se presenta para su entrevista relacionada con su petición conjunta o la exención, se le negará la petición o exención, su estado de residencia condicional terminará, y USCIS comenzará el proceso de expulsarlo de los EE.UU. La agencia deberá proveerle un aviso por escrito detallando las razones por la decisión de terminar la residencia condicional. Si a Ud. lo citan para comparecer ante un juez en los procedimientos para su expulsión, Ud. puede solicitar que el juez de inmigración reexamine la negación.

¿Aplican estas mismas reglas a los niños de los residentes condicionales?

Todo depende de la situación. Si su hijo logró obtener su estado legal basado en el matrimonio de Ud. con un ciudadano estadounidense y el matrimonio se efectuó menos de dos años antes de que fué admitida o cambió su estado legal a la residencia permanente, entonces su hijo también sería un residente condicional. Si sus hijos obtuvieron su estado legal a la misma vez or dentro de 90 días de lo de Ud., ellos podrán estar incluidos en su petición I-751 o en la exención. Los hijos que entraron a los EE.UU. como inmigrantes o cambiaron su estado legal más de 90 días después del padre/madre residente condicional necesitan presentar su propia forma I-751.

Tenga en cuenta que la ley de inmigración es muy complicada y corresponde de manera diferente a las personas en distintas situaciones. Si tiene alguna pregunta sobre la ley de inmigración, consulte con un abogado especialista en asuntos migratorios o con un representante acreditado por el consejo de apelaciones migratorias del departamento de justicia de los EE. UU. (Board of immigration appeals (BIA), U.S. Department of Justice).

Para localizar a un representante acreditado cerca de donde Ud. vive, vea: www.cliniclegal.org/affiliates/directory.